ANEXO CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE No. 594 SUSCRITO ENTRE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHIA IDENTIFICADA MEDIANTE NIT. 899999172-8 Y RITO WILMER MELO CANO IDENTIFICADO CON CÈDULA DE CIUDADANÍA No. 79.745.100 EXPEDIDA EN BOGOTA

De conformidad con las condiciones plasmadas en la Plataforma del SECOP II y estudios previos, el presente anexo establece las condiciones contractuales, por lo cual el contrato se regirá por las siguientes clausulas: **CLAUSULA PRIMERA. OBJETO**. **ARRENDAMIENTO DE UN BIEN INMUEBLE UBICADO DENTRO DEL PÉRIMETRO URBANO DEL MUNICIPIO DE CHIA, PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO, SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE, SECRETARÍA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y ACCIÓN COMUNITARIA, OFICINA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES (TIC), OFICINA ASESORA DE COMUNICACIÓN, PRENSA Y PROTOCOLO, DIRECCIÓN DE ACCION SOCIAL Y OTRAS DEPENDENCIAS QUE SE REQUIERAN**. El inmueble objeto de arrendamiento se encuentra ubicado en Carrera 7 Nos. 12-80, 12-84, 12-94 y 12-100, descrito en las escrituras públicas N.º 3554 del 26 de diciembre de 2019 con matrícula inmobiliaria 50N-87068 y la cédula catastral 01-00-0060-0007-000, el cual consta con una extensión superficiaria de novecientos dos metros (902.00 m2) y se encuentra con los siguientes linderos: POR EL NORTE: con el predio 01-00-0060-0008-000. POR EL SUR: con el predio 01-00-0060-0006-000. POR EL ORIENTE: con el predio 01-00-0060-0006-000. POR EL OCCIDENT: con la carrera séptima (7). Escritura pública N.º 076 del 21 de enero de 2020 con matrícula inmobiliaria 50N-297124 y la cédula catastral 01-00-0060-0008-000, el cual consta con una extensión superficiaria de seiscientos cuarenta y dos puntos setenta y tres metros (642.73.00 m2) y se encuentra con los siguientes linderos: POR EL NORTE: en sesenta y dos metros don diez centímetros (62.10mts), con la finca de Elvira Morales y José santos Garzón. POR EL ORIENTE: En diez metros con treinta y cinco centímetros (10.35 mts), con la finca denominada la Victoria de propiedad de Enrique Pardo D. POR EL SUR: En sesenta y dos metros con diez centímetros (62.10 mts), con finca de propiedad de Marco T González. POR EL OCCIDENT: En Diez metros con treinta y cinco centímetros (10.35 mts), con la carrera Séptima o Avenida Bolívar. Con la siguiente información según títulos de adquisición y paz y salvo de impuestos.

Área Construida	Área del Terreno	Dirección	Matrícula Inmobiliaria	Cedula Catastral Nueva
671.18 mts2	1562 mts2	Carrera 7 No. 12-80/84/94/100	50N-87068 50N-297124	01-00-0060-007-000/01-00-0060-0008-000

CLAUSULA SEGUNDA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO. - CLAUSULA SEGUNDA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO. - El valor total del contrato es por la suma de **CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y UN MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS M/CTE ($ 432.591.691)** incluido Impuestos y descuentos a que haya lugar; valor que EL ARRENDATARIO, pagará en DOS (2) pagos anticipados a título de canon de arrendamiento así: El primer pago se realizará dentro de los primeros quince (15) días hábiles del primer mes de arrendamiento, por valor de **$216.295.845.** El segundo pago se realizará dentro de los primeros quince (15) días hábiles en el quinto mes de arrendamiento, por valor de **$ 216.295.846.** Dichos pagos se realizarán previo el lleno de los siguientes requisitos: Presentación del acta de entrega del bien inmueble, certificación de cumplimiento expedida por parte del supervisor del contrato, presentación de factura cuando corresponda y copia del RUT. PARAGRAFO PRIMERO: Sobre el valor a pagar durante la ejecución del contrato, EL MUNICIPIO aplicará las retenciones, descuentos, impuestos, a que haya lugar, ordenados por las normas pertinentes aplicables. PARAGRAFO SEGUNDO: Los pagos estarán sujetos al Programa Anual Mensual izado de Caja P.A.C. y al cumplimiento de los procedimientos presupuestales **CLAUSULA TERCERA. ESPECIFICACIONES DEL INMUEBLE. -** La solución técnica de la necesidad que se pretende satisfacer, es el arrendamiento del inmueble con las siguientes características: **1)** Estar ubicado en el perímetro urbano del Municipio de chía con uso del suelo institucional y/o comercial. **2)** El inmueble debe contar con dos construcciones, de uso comercial y/o institucional, área mínima de 1.562 metros cuadrados, distribuido en espacios para oficinas para adecuación de puestos de trabajo, doce baños, parqueadero para vehículos, espacio para cafetería, parqueadero para bicicletas, sala de juntas,

recepción. **3)** El inmueble debe contar con servicios públicos domiciliarios básicos y esenciales como alcantarillado, acueducto y luz. **4)** Debe tener una adecuada ventilación. **5)** Debe presentar buenas condiciones de iluminación natural y artificial. **6)** Conexión de cableado estructura para voz y datos. **7)** Que se encuentre en un estado bueno de conservación. **7)** Deberá contar con un área mínima construida 671.18 m2. **CLAUSULA CUARTA. DECLARACIONES DEL ARRENDADOR. -** hace las siguientes declaraciones: 1) Conoce y acepta los Documentos del Proceso. 2) Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de **EL ARRENDATARIO** respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 3) Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 4) Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y del sistema de seguridad social integral. 5) El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. 6) **El ARRENDADOR** al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad. **CLAUSULA QUINTA. VIGENCIA DEL CONTRATO. -** El contrato estará vigente por un plazo de ejecución de **ONCE (11) MESES y ONCE (11) DIAS** y se contará a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución y la suscripción del Acta de Inicio. **CLAUSULA SEXTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES. -** Se tendrán como obligaciones las siguientes: **A) OBLIGACIONES GENERALES DE LAS PARTES**: 1) Suscribir el Acta de Inicio y Terminación de la ejecución contractual entre **EL ARRENDADOR**, el Supervisor y/o Interventor y el Secretario o Jefe de la dependencia donde surge la necesidad. 2) Suscribir entre las partes y el Supervisor y/o Interventor, el Acta de Liquidación del contrato. **B) OBLIGACIONES DE ARRENDADOR. - EL ARRENDADOR** se obligará para con el **ARRENDATARIO**, en relación directa con el objeto del contrato, a lo siguiente: **OBLIGACIONES ESPECIFICAS**: **1)** Entregar a la Entidad Estatal contratante el inmueble dado en arrendamiento ubicado en la Carrera 7 Nos. 12-80, 12-84, 12-94 y 12-100 Barrio Centro en el municipio de chía, de acuerdo a las características establecidas en el estudio previo y requeridas por el municipio. **2)** Entregar al Municipio el inmueble dado en arrendamiento en buen estado de conservación, servicio, seguridad y sanidad y poner a su disposición los servicios, bienes o usos conexos y los adicionales convenidos, previa elaboración de un acta de inventario firmada por las partes. **3)** Mantener en el inmueble los bienes y servicios conexos y adicionales en buen estado de conservación y servicio, para el fin convenido en el contrato y garantizar durante todo el término del contrato, el uso y goce exclusivo y pacifico del inmueble por parte de la Entidad. **4)** Permitir realizar las adecuaciones necesarias dentro del inmueble, para que sea funcional de acuerdo a la necesidad del servicio dentro del primer mes de ejecución. **5)** Librar a la Entidad de toda perturbación en el uso y goce del inmueble y adelantar las acciones judiciales que sean necesarias para garantizarlo. **6)** Entregar el inmueble a paz y salvo por concepto de servicios públicos, impuestos y demás gravámenes a que haya lugar. **7)** Hacer las reparaciones estructurales y locativas necesarias de forma inmediata al inmueble objeto del contrato, que se originen de hechos que se generen de casos fortuitos o de fuerza mayor o de la mala calidad del inmueble arrendado, si fuere el caso, para asegurar su uso sin restricciones. **8)** Otorgarle al Municipio de Chía un plazo no inferior a diez (10) días hábiles para desocupar el inmueble una vez terminado el presente contrato. **OBLIGACIONES GENERALES: 1**. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos. **2.** Cumplir con la totalidad de los alcances descritos en el contrato, sus anexos y demás soportes que los anteceden, los cuales hacen parte integral del contrato. **3.** Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo**. 4**. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. **5**. Informar oportunamente al Municipio sobre eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato. **6.** Acatar las instrucciones, sugerencias, observaciones, y orientaciones escritas por el supervisor del contrato y el Municipio de Chía. 6.Suscribir a tiempo las actas requeridas por parte del Municipio (Supervisor) como constancias de la ejecución del contrato. **7.** Acreditar sus pagos de salud, pensión y ARL como corresponda. 8. Presentar las facturas y/o cuentas de cobro del valor del canon de arrendamiento, anexando todos sus soportes y documentos necesarios para ello, dentro de los plazos convenidos. 9. Tramitar las garantías para su aprobación a través de la Oficina de Contratación. 10. Los demás que por Ley o naturaleza del contrato le correspondan. **C) OBLIGACIONES DEL ARRENDATARIO**: **El ARRENDATARIO** se obliga para con **EL ARRENDADOR** a lo siguiente: **1.** Expedir el registro presupuestal del presente contrato a través de la Dirección Financiera de la Secretaría de Hacienda. **2.** Recibir el inmueble dado en arrendamiento en buen estado de conservación, servicio, seguridad y

sanidad y poner a su disposición los servicios, bienes o usos conexos y los adicionales convenidos, previa elaboración de un acta de inventario firmada por las partes. **3.** Aprobar las garantías o las modificaciones a las mismas que el contratista constituya siempre que estas cumplan las condiciones de suma asegurada, vigencias y amparos, exigidas en el contrato. **4.** Pagar al arrendador el canon de arrendamiento a partir de la entrega de los inmuebles, en la cantidad, forma y oportunidades determinadas en la minuta del contrato respectivo. **5.** Cancelar las respectivas facturas de los servicios públicos que utilice durante la vigencia del contrato. **6.** Conservar los inmuebles objeto del contrato en buen estado, salvo deterioro normal derivado de su uso. **7.** Efectuar oportunamente las reparaciones locativas que le corresponden, distintos a los derivados del uso y desgate normal del inmueble. **8.** Permitir en cualquier tiempo las visitas del arrendador o de sus representantes, para constatar el estado y la conservación del inmueble u otras circunstancias que sean de su interés, siempre y cuando dichas visitas no afecten la continuidad regular del servicio a cargo del Municipio. **9.** Ejercer la supervisión del contrato por intermedio del supervisor designado. **10.** Analizar y responder los requerimientos que formule razonablemente el Arrendador. **11.** Restituir los inmuebles al arrendador a la terminación del contrato en el mismo estado en el que fue otorgado, salvo el deterioro natural causado por el uso y goce legítimo. **12.** Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte. **CLAUSULA SÉPTIMA. ENTREGA DEL INMUEBLE. - EL ARRENDADOR** hará entrega del inmueble al Municipio de Chía a más tardar el día siguiente a la suscripción y legalización del contrato, mediante acta suscrita por las partes, en la que se deje constancia del inventario y estado del bien recibido. La entrega del inmueble por parte de **EL ARRENDATARIO** a la terminación del presente contrato, en caso de no realizarse un nuevo contrato, se hará mediante acta suscrita por las partes, en la que se deje constancia del inventario y estado del bien entregado. **CLAUSULA OCTAVA. SERVICIOS PÚBLICOS.** - El pago de las cuentas por la prestación de los servicios públicos correspondientes al inmueble que se entrega a título de arriendo, desde el momento de entrega del inmueble será a cargo de **EL ARRENDATARIO**. Así mismo, se obliga a pagar las sanciones, costas y multas que las empresas respectivas o cualquier autoridad impongan por la infracción a los respectivos reglamentos o por falta de pago causadas por hechos imputables al Arrendatario. **CLAUSULA NOVENA. REPARACIONES Y MEJORAS.- El ARRENDADOR** tendrá a su cargo las reparaciones necesarias del inmueble de conformidad con lo establecido en el Artículo 1985 del Código Civil. Dadas las características del contrato, **EL ARRENDATARIO** queda obligado a abstenerse de ordenar o de hacer mejoras directas o modificaciones a los inmuebles, distintas de las locativas, sin autorización del **ARRENDADOR. CLAUSULA DECIMA. DERECHOS ADICIONALES DEL ARRENDADOR**.- Recibir los cánones de arrendamiento del contrato en los términos pactados en la Cláusula Segunda del presente Contrato. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA. DERECHOS ADICIONALES DEL LAS PARTES**.- Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado al Arrendatario de manera legal o contractual. CLAUSULA **DECIMA SEGUNDA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES** – el señor **RITO WILMER MELO CANO,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.745.100, declara bajo la gravedad del juramento la inexistencia de conflictos de intereses, ni hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición para contratar contempladas por la Ley 80 de 1993; Ley 1150 de 2007 y en las demás normas aplicables. **PARÁGRAFO:** Así mismo manifiesta EL ARRENDADOR bajo la gravedad del juramento no ser deudor moroso respecto a las obligaciones contraídas con el Estado ni aparecer relacionado en el boletín de deudores morosos de la misma entidad **CLAUSULA DECIMA TERCERA. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA**.- En caso de declaratoria de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente contrato, **EL ARRENDADOR** debe pagar a **EL ARRENDATARIO**, a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios. No obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen en adición al citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que **EL ARRENDATARIO** adeude al **ARRENDADOR** con ocasión de la ejecución del presente Contrato o el valor de las multas también podrá ser cobrado por jurisdicción coactiva. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA. SUBARRENDAMIENTO Y CESIONES.- EL ARRENDADOR** no puede ceder parcial o totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito de **EL ARRENDATARIO**. Si **EL ARRENDADOR** es objeto de fusión, escisión o cambio de control, **EL ARRENDATARIO** está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En

ANEXO CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE No. 594 SUSCRITO ENTRE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHIA IDENTIFICADA MEDIANTE NIT. 899999172-8 Y RITO WILMER MELO CANO IDENTIFICADO CON CÈDULA DE CIUDADANÍA No. 79.745.100 EXPEDIDA EN BOGOTA

consecuencia, **EL ARRENDADOR** se obliga a informar oportunamente a **EL ARRENDATARIO** de la misma y solicitar su consentimiento. **EL ARRENDATARIO** no podrá subarrendar el inmueble que se le entrega, ni ceder sin expresa autorización del **ARRENDADOR** de conformidad con lo establecido en la Ley. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA. INDEMNIDAD**.- **El ARRENDADOR** se obliga a indemnizar al **ARRENDATARIO** con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. **El ARRENDADOR** se obliga a mantener indemne al **ARRENDATARIO** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que sean atribuibles al **ARRENDADOR**. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR**.- Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la normativa colombiana. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.-** Las controversias o diferencias que surjan entre **EL ARRENDADOR** y **EL ARRENDATARIO** con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se hará uso de los mecanismos de solución previstos en la ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. NOTIFICACIONES.-** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las Partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

Municipio de Chía	**Contratista**
LUIS CARLOS SEGURA RUBIANO Dirección: Carrera 11 No. 11-29 Chía Cundinamarca. Teléfono: 8844444 EXT 1700 Correo Electrónico: contratación@chia.gov.co	**RITO WILMER MELO CANO** Dirección: Carrera 7 No. 12-06 Chía - Cundinamarca Celular: 3227282096 Correo: flaponderosa@hotmail.com

CLAUSULA DÉCIMA NOVENA. GARANTÍAS: **El ARRENDADOR** deberá constituir a favor del Municipio de Chía, como mecanismo de cobertura de riesgo, cualquiera de las siguientes garantías: Garantía Bancaria, Patrimonio Autónomo o Contrato de seguro contenido en una póliza otorgada por una compañía de seguros legalmente establecida y autorizada para funcionar en Colombia, que ampare: **1) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato con una vigencia igual a la duración del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de la expedición de la garantía. **2) DEVOLUCIÓN DEL PAGO ANTICIPADO,** Por el CIEN POR CIENTO (100%) del valor total del pago anticipado, por el termino de duración del mismo, contados a partir de la fecha de la expedición de la garantía. **PARÁGRAFO PRIMERO: EL ARRENDADOR** deberá cumplir con los requisitos para mantener vigente las garantías y seguros a que se refiere esta cláusula y será a cargo de **EL ARRENDADOR** el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución y mantenimiento de las garantías y seguros mencionados. Si **EL ARRENDADOR** se negare a constituir las garantías, la entidad respectiva, dará por terminado el contrato en el estado en que se encuentre sin que por este hecho a la misma deba reconocer o pagar indemnización alguna. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En caso de que el presente contrato se adicione, prorrogue, suspenda o en cualquier otro evento en que fuere necesario **EL ARRENDADOR** se obliga a modificar las garantías señaladas en esta cláusula de acuerdo a las normas legales vigentes. **CLAUSULA VIGÉSIMA. SUPERVISOR DEL CONTRATO**. - La Supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el **ARRENDADOR** a favor del Arrendatario, estará a cargo de **JULIAN ALBERTO AMARILLO DÍAZ** C.C 1072640814 Técnico Operativo de la Secretaría General – Almacén General, Celular 312533756, correo: julian.amarillo@chia.gov.co y/o quien haga sus veces, quien deberá controlar su correcta ejecución, cumplimiento y vigilarán el desarrollo del

ANEXO CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE No. 594 SUSCRITO ENTRE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHIA IDENTIFICADA MEDIANTE NIT. 899999172-8 Y RITO WILMER MELO CANO IDENTIFICADO CON CÈDULA DE CIUDADANÍA No. 79.745.100 EXPEDIDA EN BOGOTA

objeto del presente contrato. **PARÁGRAFO:** Será obligaciones particulares del supervisor las siguientes; sin perjuicio de las demás que le asigne la Ley y demás normas: 1) Efectuar el control general sobre la debida entrega y uso del bien inmueble objeto del contrato. 2) Conocer las obligaciones a cargo de **EL ARRENDADOR y del ARRENDATARIO** y los riesgos que asume cada parte dentro del contrato. 3) Supervisar que **EL ARRENDATARIO** tenga total conocimiento de las normas, especificaciones y demás requisitos indispensables para la ejecución del contrato. 4) Después de suscrita el acta de inicio el Supervisor junto con **EL ARRENDADOR** deberán hacer un inventario detallado de los elementos encontrados dentro del bien inmueble. 5) Publicar en el SECOP las actas originales y demás documentos soporte de la ejecución del contrato que se produzcan durante la vigencia del mismo. 6) Remitir las actas originales a la Oficina de Contratación, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su suscripción. 7) Revisar y tramitar oportunamente ante la dependencia correspondiente del municipio los documentos de solicitud de adición y/o prorroga, suspensión y reiniciación del contrato remitidos por el supervisor, que impliquen una modificación al contrato. 8) Consultar con la Oficina de Contratación del municipio las inquietudes de orden legal que se presenten en relación con el contrato. 9) Verificar que el **ARRENDADOR** se encuentre afiliado a una entidad promotora de salud, en materia de aportes a seguridad social, y pago de parafiscales, vigentes a la fecha de presentación de la propuesta y durante la vigencia del contrato. 10) Supervisar el pago de servicios públicos. 11) Las demás aplicables al objeto del Contrato. **PARÁGRAFO:** El Municipio a través del Alcalde, se reserva el derecho de cambiar en cualquier momento la designación de SUPERVISOR durante la ejecución del contrato y comunicárselo a **EL ARRENDADOR**. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO**. - Forman parte integral del presente contrato: 1) La Certificación del Plan Anual de Adquisiciones; 2) Banco de proyectos. 3) Los Estudios Previos y análisis del sector; 4) Las actas que se produzcan durante la vigencia del contrato; 5) El Certificado de Disponibilidad Presupuestal correspondiente; 6) Resolución de justificación de la contratación directa; 7) Oferta; 8) Las Pólizas constituidas y su acto de aprobación; 8) Los demás documentos que directa o indirectamente se relacionen con este contrato o con la ejecución del mismo. CLAUSULA **VIGÉSIMA SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** - Este contrato se entiende perfeccionado con la firma electrónica de las partes y la acreditación de encontrarse el ARRENDADOR a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral. Para la ejecución del contrato deberá cumplirse con los siguientes trámites: 1) La expedición del registro presupuestal correspondiente. 2) Presentación de la Póliza correspondiente por parte del Contratista. 3) Acta de Aprobación de las garantías constituidas por EL CONTRATISTA a favor del MUNICIPIO. 4) La suscripción del acta de inicio de ejecución del objeto y entrega del inmueble. **CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA. SUJECION DE LOS PAGOS A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL**. - **EL ARRENDATARIO** pagará al **ARRENDADOR** el valor del presente contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal para la Vigencia Fiscal del año 2022 y expedido por la Dirección Financiera de la Secretaría de Hacienda:

<table>
<tr><th colspan="6">CDP N° 2022000691 del 25/01//2022</th></tr>
<tr><th colspan="2">RUBRO</th><th>FUENTE</th><th>NOMBRE RUBRO</th><th>VALOR CDP</th><th>VALOR CONTRATO</th></tr>
<tr><td colspan="2">210212.1.2.02.02.07</td><td>1101</td><td>Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing. Fuente: Libre asignación</td><td>$432.592.476</td><td>$432.591.691</td></tr>
<tr><td rowspan="2">TIPO DE GASTO</td><td colspan="3">INVERSIÓN (indicar con una x si aplica o de lo contrario colocar N/A)</td><td></td></tr>
<tr><td colspan="3">FUNCIONAMIENTO (indicar con una x si aplica o de lo contrario colocar N/A)</td><td>X</td></tr>
<tr><td colspan="2">CODIGO BPIN (colocar el número y fecha de lo contrario colocar N/A)</td><td colspan="2">N/A</td><td>FECHA</td><td>N/A</td></tr>
<tr><td colspan="2">NOMBRE DEL PROYECTO</td><td colspan="4">N/A</td></tr>
</table>

CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA. REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES.- El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones

presupuestales. **CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA. CONFIDENCIALIDAD**.- En caso que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA. ESTADO EN QUE SE ENTREGA. -** El bien inmueble descrito y su estado de conservación y mantenimiento se hará constar en acta de inventario, y en tal condición lo entrega el ARRENDADOR y lo recibe EL ARRENDATARIO, obligándose EL ARRENDATARIO a devolverlo al ARRENDADOR en el mismo estado en que lo recibió, salvo el deterioro proveniente del transcurso del tiempo y uso legítimo del bien arrendado. **CLAUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO. -** El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes al cumplimiento de su objeto. En esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Si EL ARRENDADOR no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por EL ARRENDATARIO y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición. **CLAUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. GASTOS**. - Los gastos por el concepto de impuestos y retenciones que surjan del contrato (Si los hay), serán a cargo de EL ARRENDADOR. **CLAUSULA VIGÉSIMA NOVENA. INCUMPLIMIENTO. -** El incumplimiento o violación de cualquiera de las obligaciones del ARRENDADOR dará derecho al ARRENDATARIO para disolver el contrato sin necesidad de desahucio, ni de los requerimientos previstos en la Ley. **CLAUSULA TRIGÉSIMA. SOLICITUDES DEL ARRENDADOR. -** Las solicitudes de EL ARRENDADOR se entenderán presentadas cuando se radiquen en la Secretaría de Desarrollo Social y se resolverán de común acuerdo entre el Secretario y el ARRENDADOR. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. SUJECIÓN A LA LEY COLOMBIANA. -** Para cualquier efecto que dé lugar al incumplimiento de este contrato se someterá a la Ley Colombiana y a las autoridades legales preestablecidas. EL ARRENDADOR renuncia expresamente desde ahora a intentar reclamación diplomática en lo pertinente a las obligaciones y derechos originados en el presente contrato, salvo en el caso de denegación de justicia cuando la EL ARRENDADOR ha tenido expeditos los recursos y medios de acción que, conforme a las leyes colombianas, puedan emplearse ante la jurisdicción contencioso-administrativa. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA. SANCIONES. -** Las partes convienen en establecer que las sanciones al incumplimiento de las obligaciones recíprocamente adquiridas en virtud del presente contrato, se realizaran previo agotamiento del debido proceso establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, de conformidad con lo establecido en el Artículo 58 de la ley 80 de 1993 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

FIN DEL DOCUMENTO

Proyectó: Ana Mercedes Castillo Mora – Profesional Universitario
Revisó y Aprobó: Magda Yazmín Herrera Rodríguez – Jefe Oficina de Contratación
Fecha de Elaboración: 28/01/2022